

APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACION CULTURAL, CIENTIFICA Y
ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TRUJILLO-PERU.

SANTIAGO, 006030 06.09.17.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Con el fin de promover la cooperación internacional Cultural, Científica y Académica de sus estudiantes de Pregrado y Postgrado, la Universidad Nacional de Trujillo, en adelante UNT, con domicilio legal en Avenida Juan Pablo II s/n Trujillo-Perú, representada por su Rector, Orlando Moisés Gonzales Nieves, página web www.unitru.edu.pe y, la Universidad de Santiago de Chile, en adelante USACH, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins No. 3363, representada por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, página web www.usach.cl; acuerdan en celebrar el siguiente Convenio Marco para la colaboración, en los siguientes términos:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1: Los objetivos de este Convenio Marco son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

ARTÍCULO 2: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

ARTÍCULO 3: Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior, serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Instituciones cuando se trate programas o proyectos especiales y multidisciplinarios, o entre las Facultades, Departamentos, Escuelas, Institutos y Centros de las respectivas Instituciones, previa autorización de las autoridades en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones vigentes de cada parte. Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas Instituciones (en la **Universidad de Santiago de Chile** la unidad encargada será la **Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales** y en la **Universidad Nacional de Trujillo** la unidad encargada será el **Centro de Estudios de Postgrado**). Las personas relacionadas con este Convenio Marco quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Universidad, se realizará según las normas de la Universidad de origen, de su aceptación por la Universidad de destino.

ARTÍCULO 4: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información;
- d) Estudios e investigaciones;
- e) Programas de Pre y Postgrado, cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

ARTÍCULO 5: La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas partes, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por las dos autoridades o por las personas en quienes deleguen.

Esta programación incluirá los nombres de los profesores universitarios o investigadores, sus cargos académicos, la duración y las fechas propuestas para la visita y los intereses y objetivos académicos de cada una de las partes durante el intercambio. Las facultades, departamentos, institutos y centros

correspondientes se pondrán de acuerdo sobre los detalles de cada visita, que debe ser aprobada por ambas partes. Con la periodicidad anual, se emitirán informes de seguimiento y desarrollo de estos acuerdos para el conocimiento de las autoridades académicas respectivas.

ARTÍCULO 6: Las personas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en su Institución de origen, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una u otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

ARTÍCULO 7: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, reconociendo los derechos morales correspondientes a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos si correspondiere. Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento.

ARTÍCULO 8: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Universidad, a cargo de los departamentos respectivos, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo del presente convenio.

ARTÍCULO 9: Este convenio mantendrá su vigencia por cinco años, sin que ello afecte a los programas y proyectos en curso de ejecución; pudiendo ser renovado de común acuerdo con las partes.

ARTÍCULO 10: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa de las partes, considerando que para la modificación del convenio se deberá justificar por parte de quien la requiere, indicando motivadamente las razones para ello.

ARTÍCULO 11: Este convenio entrará en vigencia a partir de la firma del presente convenio, esto es 25 de Julio de 2017, hasta el 25 de Julio de 2022.

La representación del Rector Sr. Orlando Moisés Gonzales Nieves, Rector de la Universidad Nacional de Trujillo, consta en certificación otorgada por Ley 30.220 Resolución 001-2016 UNT de fecha 19 de Septiembre del 2016.

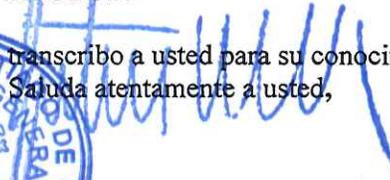
La representación del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo No. 341 del Ministerio de Educación publicado en el Diario Oficial con fecha 14-08-2014.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

Distribución

- 2. Decano de Facultad de Ingeniería
- 1. V.R.I.D.
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Depto. Ing. Mecánica
- 1. Depto. Ing. Metalúrgica
- 1. Depto. Ing. en Obras Civiles
- 1. Depto. Ing. Eléctrica
- 1. Depto. Ing. en Minas
- 1. Depto. Ing. Informática
- 1. Depto. Ing. Química
- 1. Depto. Ing. Geografía
- 1. Depto. Ing. Industrial
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central